



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, SEPTIEMBRE DIECISÉIS DE DOS MIL VEINTE**

Radicado:	05001-40-03-005-2019-00516-00
Proceso:	Ejecutivo Singular
Asunto:	Resuelve solicitud

Se incorporan al expediente los documentos que anteceden, que dan cuenta del envío de la citación para la diligencia de notificación personal al demandado señor **RAÚL ANDRÉS HERNÁNDEZ SUAREZ** con resultado **NEGATIVO**, en la dirección Calle 10 A No. 54-7, Medellín (Ant.), con la anotación “DIRECCIÓN NO EXISTE”.

Con relación a la solicitud que realiza la parte accionante dirigida a que se autorice la notificación en el correo electrónico del referido demandado, la cual fue señalada en la demanda; encuentra el despacho, que no se hace necesaria dicha autorización toda vez que precisamente, tal y como lo indica la apoderada judicial en su petición, la dirección de correo electrónico fue indicada en el escrito de la demanda, por lo que dicha dirección fue informada en debida forma a esta Agencia Judicial, tal y como lo dispone el inciso 2º, numeral 3, del artículo 291 del C.G. del P.

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA